## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

## Magistrado ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.

**DEMANDANTE**: YOAN ANDRÉS CARO ARIAS y OTROS.

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL.

**RADICACIÓN**: 50001-23-31-000-2010-00594-00

Una vez revisado el expediente se observa que, reposa el dictamen pericial¹ rendido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, por lo cual, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., numeral 1, se procederá a correr traslado de común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare, complemente, u objeten por error grave aludido al dictamen.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

CARLOS ENRÍQUE A

## **RESUELVE**

**PRIMERO.**- De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

<sup>11</sup> Fols. 203-216, Cuaderno 1, segunda instancia.

Referencia: Reparación Directa.

Radicación: 50001-23-31-000-2010-00594-00 Auto: Corre traslado dictamen.